REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 244	PERIODO LEGISLATIVO 19 🞾
EXTRACTO: BLOGGE FREJURO, PROYECTO DE RESOLUCION	
REQUINENDO AL PET, JESE SIN ESERTO EL MECRETO	
Nº 1384/9° FOJOS LOS EDICEOS POLICIALES RUYA ROMPESEN	
CILL SENGE ASRIBUCION HUNICIPAL	
·	
Entró en la sesión de:	
COMISION No	
	. •
Orden del Día Nº	·



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

L E G I S L A T U R A

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

FUNDAMENTOS

MESA DE ENTRADA

ZZ AGO 1990

SEC. 4 Nº 244 HORA/ 247

Señor Presidente:

De acuerdo a la Ley Territorial N^{o} 310, la competencia en materia contravencional le corresponde a las Municipalidades, a través de sus respectivos Juzgados de Faltas. Que así mismo se violan disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto-Ley 2191/57 y la Ley Nacional de Tránsito. Que el citado Decreto Territorial significa un avasallamiento de la autonomía municipal, al ser ésta la autoridad con el Poder de Policía sobre el Tránsito, Moralidad, Higiene y demás materias de su competencia.

Oue uno de los principios republicanos de gobierno es el de división / de poderes, lo cual permite un mejor control por parte de la ciudadanía sobre las autoridades. Oue la norma territorial indicada deja de lado este saludable principio de todo gobierno democrático, al poner en cabeza de una sola autoridad la posibilidad de // ejercer todos los poderes, esto es, legislar (edictos policiales), juzgar y ejecutar / las sanciones.

MANO ALBERTO MANFREDO

BLOQUE FRENTE JESTICIALISTA

DARIEL OSCAR LOBASO

Legislador

Honorable Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA DE UNIDAD POPULAR

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

PLOQUE FRENTE L'STICIALISTA DE UNIDAD POPULAR

ARTICULO 1º.- Requerir al Ejecutivo Territorial, deje sin efecto el Decreto N° 1384/89, y todos los Edictos Policiales cuya competencia tenga atribu<u>í</u> da las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- De forma.-

DANIEL OSCAR LOCASO

Legislador

Honorable Legisletura Territorial